

Rad No.: 26-240-121180

Barranquilla, 5/05/2026

Señor(a)
RENE ARTURO SALAS JIMENEZ
Calle 29 No. 22A – 46
Ciénaga

Contrato: 5162191

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de abril de 2026, radicada bajo el No. CG 26-000382, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29 No. 22A – 46 de Ciénaga, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Petición no. 1.

Para el caso en mención, en el contrato 5162191, se genera el cobro de dos (2) créditos.

- El primer crédito facturado bajo producto 52869214, fue realizado por la señora NAN** EST*** ESPI**** DE CAS***, quien en calidad de usuario del servicio autorizo el cobro en la facturación del servicio de gas natural.
- El segundo crédito facturado bajo producto 53006965, fue adquirido por el señor ALFR*** DE JES** BUR*** GAM****, quien en calidad de usuario autorizo el cobro. Cabe mencionar que, actualmente presenta estado Castigado por valor de \$4.433.989.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios, la empresa solo suspende por el no pago de lo relacionado al servicio de gas natural.

Ahora bien, es necesario que el señor RE** ART*** SAL** JIME***, nos acredite la calidad en la que actúa sobre el bien inmueble, esto como parte de la diligencia exigida por la empresa. Por lo anterior, no es posible acceder a sus **peticiones no. 2 y 3.**

No obstante, en caso de que el deudor que ya no habite el inmueble, este debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Con referente a la entrega de los soportes y entregar información relacionada al crédito brilla facturado, le indicamos que no es posible toda vez que por ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior por políticas de protección de datos.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Con relación a su **petición no. 4**, le aclaramos que Gases Del Caribe S.A. E.S.P., no es el ente competente para realizar la verificación e investigación solicitada por usted.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ/BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
239917645